



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de febrero dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0054
RADICADO N°2021-00299-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de la compañía *SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.* y en contra de GECE GROUP S.A.S, CLAUDIA MARCELA MORENO ARBELAEZ, CONCIENCIA ESTRATEGICA S.A.S. y CLAUDIA LORENA FERNANDEZ VALENCIA, por los siguientes conceptos:

- NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$9.075.954), canon de arrendamiento del 15/06/2020 al 14/07/2020, más intereses moratorios desde el 13/08/2020, hasta la solución o pago total de la obligación.
- VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$24.697.260) canon de arrendamiento del 15/07/2020 al 14/08/2020, más intereses moratorios desde el 13/08/2020, hasta la solución o pago total de la obligación.
- Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$24.697.260) canon de arrendamiento del 15/08/2020 al 14/09/2020, más intereses moratorios desde el 13/08/2020, hasta la solución o pago total de la obligación.

- Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$24.697.260) canon de arrendamiento del 15/09/2020 al 14/12/2020, más intereses moratorios desde el 24/09/2020, hasta la solución o pago total de la obligación.
- Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$24.697.260) canon de arrendamiento del 15/12/2020 al 14/01/2021, más intereses moratorios desde el 05/02/2021, hasta la solución o pago total de la obligación.
- Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$24.697.260) canon de arrendamiento del 15/01/2021 al 14/02/2021, más intereses moratorios desde el 05/02/2021, hasta la solución o pago total de la obligación.
- Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$24.697.260) correspondiente al Canon Arrendamiento del 15/02/2021 al 14/03/2021, más intereses moratorios desde el 05/02/2021, hasta la solución o pago total de la obligación.
- Por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$25.094.885) correspondiente al Canon Arrendamiento del 15/03/2021 al 14/04/2021 más intereses moratorios desde el 13/03/2021, hasta la solución o pago total de la obligación.
- Por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$25.094.885) correspondiente al Canon Arrendamiento del 15/04/2021 al 14/05/2021, más intereses moratorios desde el 20/04/2021, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la abogada CAROLINA GUTIÉRREZ URREGO, con T.P. N°199.334 del C. S. de la J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d14a90706f0e6c802f4e6a9f6e5a997687eb3e9a3dd3ff9ea13835897e297d**
Documento generado en 01/02/2022 02:22:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**